



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

VISTOS:

Los documentos; Expediente de trámite N° 5947, Memorando N° 042-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 27.09.2021, Informe N° 0009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/IASF, de fecha 18.10.2021, Informe N° 0011-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 18.10.2021, Informe Técnico N° 289-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 18.10.2021, Carta N° 659-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 18.10.2021, Informe Legal N° 290-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, Carta N° 449-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, sobre la Aprobación del Expediente Técnico Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSESATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2398369, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSESATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI-REGIÓN LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2398369, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, mediante Memorando N° 042-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 24.09.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Sub Gerente de Estudios y Obras la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSESATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2398369;

Que, con Informe N° 009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/IASF, de fecha 18.10.2021, el Ingeniero de Planta – GIDUR, remite informe al Sub Gerente de Estudios y Obras-GIDUR, respecto a la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSESATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2398369, el monto de Gastos Generales es de S/. 524,819.79 (Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Diecinueve y 79/100 Soles), equivalente al 8.00% del costo directo, el monto de gasto de supervisión es de S/. 196,807.42 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Siete y 42/100 Soles),



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

equivalente al 3.00% del costo total, el monto presupuestal total es de **S/. 9,099,063.05 (Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Tres y 05/100 Soles)**, con un tiempo de ejecución de **210 días calendarios (7 meses)**;

Que, con Informe N° 0011-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 18.10.2021, el Ingeniero de Planta –GIDUR, remite documento al Sub Gerente de Estudios y Obras-GIDUR, la conformidad del Expediente Técnico de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO"**, con Código Único de Inversión N° **2398369**, en la cual el Expediente Técnico esta contenido de los siguiente: Memoria descriptiva del proyecto, Resumen Ejecutivo, Estudio de demanda, Estudio topográfico, Estudio de mecánica de suelos, Evaluación de riesgos ante desastres naturales, Costo, presupuesto y programación;

Que, con Informe Técnico N° 289-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 18.10.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe sobre Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO"**, con Código Único de Inversión N° **2398369**, con un valor referencial total de Inversión **S/. 9,099,063.05 (Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Tres y 05/100 Soles)**, con I.G.V, el mismo incluye Ejecución de Obra y Supervisión de Obra, con costos al mes de **OCTUBRE de 2021**, con un plazo de ejecución de **210 días calendarios (7 meses)**, según el siguiente desgardo;

ITEM	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - REGIÓN LORETO", con Código Único de Inversión N° 2398369	EXPEDIENTE TECNICO
	NIVEL DE ESTUDIO	
01	OBRAS PROVISIONALES	212,223.02
02	PAVIMENTOS	3,281,389.81
03	VEREDAS	669,677.23
04	MARTILLOS	249,239.86
05	RAMPAS	65,801.70
06	CUNETAS DE AGUA PLUVIALES	1,889,605.34
07	AREAS VERDES	46,186.37
08	VARIOS	146,124.00
	COSTO DIRECTO	6,560,247.33
	GASTOS GENERALES 8.00% C.D	524,819.79
	UTILIDAD 7.00% C.D	459,217.31
	SUB TOTAL	7,544,284.43
	IGV 18%	1,357,971.20
	COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA	8,902,255.63
	SUPERVISION DE OBRA 3.00 % C.D	196,807.42
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 9,099,063.05

Que, mediante Carta N° 659-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 18.10.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de expediente técnico, mediante acto resolutorio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO"**, con Código Único de Inversión N° **2398369**, mediante acto resolutorio, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de **S/. 9,099,063.05 (Nueve Millones Noventa y Nueve**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.



Mil Sesenta y Tres y 05/100 Soles), con I.G.V, el mismo incluye Ejecución de Obra y Supervisión de Obra, con costos al mes de OCTUBRE de 2021, con un plazo de ejecución de **210 días calendario (7 meses)**.

Máxime, con Informe Legal N° 290-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 449-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO", con Código Único de Inversión N° 2398369, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.



declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con **Proveído N° 5947**, del 18.10.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRÓN SAMUEL BARSATH, CUADRAS 6 Y 7 DEL CENTRO POBLADO DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO", con Código Único de Inversión N° 2398369, cuyo valor referencial total de inversión es de S/. 9,099,063.05 (Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Tres y 05/100 Soles), con I.G.V, el mismo incluye Ejecución de Obra y Supervisión de Obra, con costos al mes de **OCTUBRE de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea **Administración Indirecta (Modalidad POR CONTRATA) A PRECIOS UNITARIOS**, siendo el plazo de ejecución de **210 días calendarios (7 meses)**.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
DAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL